

INFORME GLOBAL SOBRE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

El presente informe se redacta en base al artículo 7.1 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo. El contenido del mismo se adapta al contexto local y a las características del transporte urbano.

El objeto de informe es el servicio público de transporte urbano de PUÇOL, formalizado vía convenio para el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio de transporte de viajeros entre los núcleos urbanos playa y urbanizaciones de Puçol”, de fecha 10 de abril del 2013.

Fecha de inicio y duración de los convenios de servicio público:

Se establece como fecha de inicio de la ejecución del convenio el día siguiente al de la formalización del mismo, 10 abril 2013.

La vigencia del convenio se estableció en DIEZ AÑOS. En la actualidad el expediente para la nueva licitación está en fase redacción de el reglamento de explotación y otra documentación necesaria para si licitación.

Operadores de servicio público seleccionados

La empresa operadora es AUTOS VALLDUXENSE SL, con domicilio social en Polígono Industrial Belcaire, Manzana 1 de 12600 Vall D’Uixó (Castellón y CIF: B12000196.

Compensaciones

La estructura de los costes de la concesión en el servicio que se regula se estableció un importe total para el primer ejercicio de 87.760,33 €. Sobre este importe se descuenta mensualmente los importes de la recaudación realizada por la empresa, abonando el ayuntamiento a la operadora la diferencia entre lo ingresado y lo recaudado a bordo del bus.

Asimismo, la compensación que efectivamente se abonará al adjudicatario no podrá sobrepasar en ningún caso la compensación máxima prevista, pero podrá ser inferior a dicha compensación máxima si los ingresos del operador fueran superiores a los estimados, en cuyo caso se detraerán de la compensación máxima susceptible de abonar, todo ello de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 70.3 del ROTT, en cuanto a la compensación a abonar al contratista, por el establecimiento de tarifas que no cubran los costes generados por la prestación del servicio más un beneficio razonable para el mismo.

Derechos exclusivos otorgados a los operadores de servicio público en contrapartida.

No se otorgan derechos exclusivos al operador.

Control y evaluación de las prestaciones y la calidad

Mensualmente el operador debe facilitar toda la información referente a los ingresos de la operación, tanto por tipo de título como por día y línea, así como los ingresos procedentes de ello. Junto con ello, se debe facilitar la cuenta de explotación mensual del servicio, recogiendo los ingresos habidos y los gastos de operación que figuran en el contrato.

Anualmente, la empresa realizar dentro de su sistema de calidad, encuestas para la satisfacción del servicio en las líneas emitiendo informe de ello.

Objetivos políticos que figuren en los documentos de política de transporte público municipal

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante PMUS) de Puçol, contenía entre los fines y objetivos del documento de propuestas “el aumento de la participación del transporte público en la movilidad motorizada”.

Con el fin de conseguir dicho aumento desde la aprobación del PMUS, se están revisando los itinerarios de las líneas urbanas, para la modificación de los horarios de las mismas para intentar mejorar la coordinación con el sistema ferroviario, tanto Renfe en Puçol como FGV Rafelbunyol en un futuro, favoreciendo así la intermodalidad.